



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/L.175/Rev.1  
24 septiembre 1957  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

Duodécimo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 24 del programa

REGLEMENTACION, LIMITACION Y REDUCCION EQUILIBRADA DE TODAS  
LAS FUERZAS Y DE TODOS LOS ARMAMENTOS; CONCERTACION DE UNA  
CONVENCION (TRATADO) INTERNACIONAL SOBRE LA REDUCCION DE LOS  
ARMAMENTOS Y LA PROHIBICION DE LAS ARMAS ATOMICAS, DE  
HIDROGENO Y DEMAS ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA

a) INFORME DE LA COMISION DE DESARME

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución\*

La Asamblea General,

Tomando en cuenta que el uso de las armas nucleares con fines militares  
causaría innumerables daños a la humanidad y conduciría a la aniquilación en  
masa de la población pacífica y destruiría también grandes ciudades y centros  
de cultura material y espiritual,

Considerando que la prohibición de las armas atómicas y de hidrógeno  
corresponde plenamente a los pacíficos propósitos y principios de las  
Naciones Unidas,

Deseando facilitar un acuerdo sobre la cuestión de la definitiva prohibición  
de las armas atómicas y de hidrógeno, sobre su eliminación de los armamentos  
de los Estados y sobre la liquidación de las existencias de dichas armas así  
como sobre la limitación de las fuerzas armadas y de los armamentos de tipo  
corriente,

\* Este proyecto de resolución fue presentado a la Asamblea General en su 681a.  
sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1957.

Invita a los Estados que poseen armas de hidrógeno a que, como primera medida, se comprometan a no utilizar armas atómicas ni de hidrógeno, quedando entendido que si, al cabo de cinco años, no se hubiese logrado un amplio acuerdo internacional sobre el problema del desarme, la cuestión de la obligación por parte de los Estados a renunciar al uso de las armas nucleares será considerada de nuevo por las Naciones Unidas.

-----